

LOS GLOBOS AEROSTÁTICOS COMO AERONAVES RECREATIVAS EN ARGENTINA.SU NUEVA REGULACION.

Por Celina Falcone¹



Globos aerostáticos, Capadocia (Turquía)

Fuente: fotografía tomada por la autora.

1-INTRODUCCIÓN

El globo aerostático fue la primera máquina capaz de elevar a un ser humano en el aire.

El 21 de noviembre de 1783 tuvo lugar en París, Francia, el primer vuelo libre tripulado en un globo aerostático de aire caliente fabricado con papel y seda por los hermanos Montgolfier. Desde entonces, su utilización se expandió de modo progresivo hasta la actualidad.

En la República Argentina, el vuelo en globo en el año 1907 marcó un hito para la aviación civil argentina gracias a Jorge Newbery y Aarón de Anchorena quienes realizaron el primer vuelo a bordo de el “Pampero”²sobrevolando el Río de la Plata.

Los globos aerostáticos son considerados “aerostatos”, aeronaves más ligeras que el aire y que se sostienen en el mismo principalmente en virtud de su fuerza

¹ La autora es abogada USAL, cursante especialización INDAE, miembro del CEDAE.

² Globo aerostático del Aero Club Argentino (ACA) y una de las primeras aeronaves de la historia argentina. Fue protagonista del primer cruce del Río de la Plata el 25 de diciembre de 1907.

ascensional, tal como lo define la RAAC 45³, actualizada y aprobada por la Resolución ANAC 638/2023 conforme estándares OACI anexos 2,7 y 8 .

En el caso de Argentina, su uso y vuelo no estaban expresamente prohibidos, pero sí restringidos debido a normativas de origen militar vigentes hasta el año 2023. De igual modo, estas aeronaves se encontraban reguladas de manera general en distintas RAAC: Parte 31, Parte 32, Parte 45, Parte 91 y Parte 21 emitidas por la Administración Nacional de Aviación Civil.

Pero la coexistencia de las RAAC y la normativa militar generaban incertidumbre jurídica, falta de uniformidad legislativa y confusión respecto a su reglamentación. Esta situación se vio modificada y aclarada con el decreto 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional.

El mismo, siendo general para muchas materias, tuvo gran repercusión en materia aeronáutica, introduciendo como novedad la desregulación aerocomercial y la liberación de la importación, incluyendo la de los globos aerostáticos, circunstancia que favorecerá el fomento del turismo aeronáutico.

2- EVOLUCIÓN MARCO REGULATORIO

2.1 Normativa militar

Hasta la vigencia del decreto 70/2023 coexistían las RAAC que permitía y la normativa de origen militar que restringía y prohibía su uso y vuelo. Esta situación generaba incertidumbre, falta de claridad y ausencia de uniformidad legislativa.

La normativa de origen militar, entre las que se puede mencionar el decreto-ley 12.507/56 y la ley 19.030⁴ sancionadas durante un contexto militar proteccionista,

³ RAAC: Regulaciones Argentinas de Aviación Civil. La parte 45 se refiere a la identificación de productos, marcas de nacionalidad y matricula de la aeronave.

⁴ Decreto-Ley N.º 12.507/56. "Política Nacional Aeronáutica". Sancionado durante la dictadura militar en el año 1956.

Ley 19.030. "Transporte Aerocomercial" Sancionada durante la dictadura militar año 1971. Si bien la misma no hace expresa mención a los globos aerostáticos, entre sus articulados se observa la limitación a la participación de servicios y transportistas aéreos, concediendo un rol preponderante a Aerolíneas Argentinas, tal como lo señala el art 17º "Otros transportadores aéreos de bandera nacional, podrán participar en el ámbito internacional únicamente con prestaciones regionales en las siguientes condiciones: Que Aerolíneas Argentinas no pueda ofrecer el total de la capacidad que corresponda a la bandera nacional para la realización de este tipo de tráfico y ello resultare de interés, nacional, de acuerdo con la característica de la prestación y potencial de dicho tráfico; Que sean titulares de concesiones de servicios regulares internos, los cuales no deberán ser afectados en su adecuada atención por tal participación regional; Que no sirvan escalas que correspondan a los servicios internacionales de largo recorrido aprobadas para Aerolíneas Argentinas; Que arbitren las medidas necesarias

en tanto la aviación civil estaba controlada militarmente y el extremo control del espacio aéreo generaba que todas las actividades estuvieran controladas y restringidas como el caso de los globos tripulados.

Esta normativa militar tomaba como fundamento de restricción que los globos aerostáticos antiguamente eran usados con fines de espionaje, lo cual supondría el riesgo del espacio aéreo argentino y el de la seguridad aérea. Era un sistema muy estricto que impedía el fomento de actividad aerostática.

La provincia de Córdoba toma como base la normativa militar y sanciona el decreto N.º 2696/11⁵. El mismo establece la posibilidad de incendios que pueden ocasionar los globos en vuelo lo cual justifica su prohibición de vuelo en festivales de fin de año.

Asimismo, señala la prohibición en todo el territorio provincial de fabricación, venta, comercialización, expendio, entrega y/o suministro, cualquiera sea su modalidad, a título gratuito u oneroso de globos aerostáticos y la prohibición de su utilización, encendido, manipulación, suelta y/o liberación al ambiente, desde recintos abiertos o cerrados, públicos o privados.

Además, indica que estos artefactos emplean fuego como mecanismo de impulsión, están contruidos con materiales altamente combustibles y son liberados sin posibilidad de control, lo que genera riesgos significativos de incendios y daños a personas y bienes.

2.2 RAAC emitidas por la ANAC

Las RACC distinguen entre globos tripulados y no tripulados:

-RAAC 31: ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD: GLOBOS LIBRES TRIPULADOS.

Esta RAAC aplica y adopta la normativa de EEUU, específicamente la Parte 31 del Código de los Reglamentos Federales (CFR) Título 14⁶ que define a los distintos globos tanto de gas, sustentado por gas ligero y los aerostáticos, sustentados por aire caliente. A su vez establece los requisitos de vuelo, de diseño y construcción, de resistencia, sistemas de control, combustible. A su vez, cuenta con apéndices

para una recíproca coordinación y efectiva cooperación con Aerolíneas Argentinas para el reencaminamiento de los tráficos a través de ésta”

⁵ Decreto nº 2696/11. Córdoba, 28 diciembre de 2011. “prohibición en todo el territorio provincial, la fabricación, comercialización y utilización de globos aerostáticos”, aún vigente.

⁶ 14 CFR Parte 31 -- Normas de aeronavegabilidad: Globos aerostáticos.

que indican al fabricante condiciones tales como la elaboración de un manual de mantenimiento.

De manera que cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en esta RAAC se obtendrá la certificación que habilite el vuelo de los globos libres tripulados.

RAAC PARTE 32 — GLOBOS CAUTIVOS, BARRILETES, COHETES DE AFICIONADOS Y GLOBOS LIBRES NO TRIPULADOS

Su objetivo consiste en evitar colisiones de aeronaves con globos cautivos, grandes cohetes de aficionados, globos libres no tripulados. Para ello evita situaciones como la prohibición de vuelo sobre ciudades o en espacio controlado sin permiso, la obligación de señalización, la obligación de autorización previa al despegue, la necesidad de ser visible, detectable, la prohibición de arrojar objetos peligrosos desde las mismas, evitar operar en áreas prohibidas.

RAAC PARTE 61- LICENCIAS, CERTIFICADO DE COMPETENCIA Y HABILITACIONES PARA PILOTO- SUBPARTE O: LICENCIA DE PILOTO DE GLOBO LIBRE.

Señala las exigencias a cumplir a fin de que un piloto pueda obtener su correspondiente licencia. Entre ellas: la persona posea una edad mínima, aptitud psicofísica, formación teórica y práctica, y acredite tener conocimientos de derecho aeronáutico, reglamento del aire, servicios de tránsito aéreo, meteorología, navegación y operación de globos libres.

RAAC Parte 91 – Reglas de Vuelo y Operación General.” PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA AERÓSTATOS” – Apéndice V

La relevancia de esta regulación se debe a que establece las reglas específicas de vuelo exigidas a este tipo de aerostatos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones previstas para la aviación general.

Entre las principales disposiciones, se establece que los aeróstatos deben evitar el sobrevuelo directo de ciudades, pueblos, lugares habitados o reuniones de personas al aire libre. Asimismo, deberán volar a una altura que permita, en caso de emergencia, realizar un aterrizaje sin poner en peligro la vida y los bienes de terceros.

En cuanto a los lugares de operación, los aeróstatos deberán operar, despegar y aterrizar desde aeródromos habilitados o desde lugares aptos que hayan sido denunciados y habilitados por la autoridad aeronáutica.

Por otra parte, la normativa contempla reglas específicas vinculadas con las condiciones meteorológicas y las reglas de vuelo visual (VFR)⁷.

Además, se establecen restricciones específicas para la operación de aeróstatos en condiciones meteorológicas desfavorables, señalando que no se efectuarán operaciones cuando el techo de nubes sea inferior a 500 pies.

2.3-Decreto 70/2023- "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina"

El nuevo art. 128 bis del Código Aeronáutico establece que el Poder Ejecutivo Nacional reglamentará y llevará adelante una política de aviación civil que permita su crecimiento, bajo los principios de la seguridad y la libertad de mercado, conforme a los acuerdos con terceros Estados.

Por otra parte, la modificación introducida por el art 609⁸ del decreto 70/23 pone en vigencia el principio de liberación de control por parte del Estado de la importación y exportación de aeronaves, que incluye los globos aerostáticos en tanto el Poder Ejecutivo no podrá imponer prohibiciones ni restricciones económicas a las importaciones y exportaciones.

Con respecto a ello, cabe mencionar que la provincia de San Luis es la primera en contar con una fábrica de globos aerostáticos habilitada por la ANAC para su producción y exportación conocida como "Flotar en Globo".

Pero, el gran efecto en materia de globos aerostáticos lo trajo la derogación de las normas militares Ley 19.030 y el Decreto-ley 12.507/56 caracterizadas por un fuerte control estatal y militar sobre la actividad aeronáutica.⁹

A partir de su entrada en vigencia, se han incrementado las empresas y aeroclubes en las provincias argentinas que ofrecen la experiencia de vuelo.

⁷ (VFR)reglas de Vuelo visual." conjunto de normas que rigen las condiciones bajo las cuales un piloto puede operar una aeronave visualmente sin depender de los instrumentos"

⁸ Decreto 70/2023.ARTÍCULO 609.- El Poder Ejecutivo Nacional no podrá establecer prohibiciones ni restricciones a las exportaciones o importaciones por motivos económicos. Solo se podrán realizar por Ley.

⁹ Decreto 70/2023.ARTICULO 178. Derógase el Decreto - Ley N° 12.507/56- ARTÍCULO 179.- Derógase la Ley N° 19.030.

2.4 - Resolución ANAC 147/2026- “Procedimiento para la celebración de festivales aéreos dentro del ámbito de la República Argentina.”.¹⁰

Esta resolución incorpora expresamente a los globos aerostáticos en festivales aéreos, es decir, eventos aeronáuticos organizados por particulares, empresas o entidades aero deportivas para el fomento de las distintas actividades que conforman la aviación civil, mediante los cuales se realizan exhibiciones y demostraciones aéreas.¹¹

Establece que tanto los jefes como los encargados de los aeródromos deberán verificar el estricto cumplimiento a los requerimientos de seguridad operacional de la actividad y posterior remisión a la autoridad aeronáutica.

2.5 Aspectos requeridos para su vuelo en Argentina

Al ser considerados aeronaves deben cumplir los mismos requisitos a los que están sujetos las demás aeronaves. Por lo tanto, deberán ser inscriptos en el Registro Nacional de Aeronaves (RNA)¹², obteniendo de este modo su correspondiente matrícula que permite su identificación.

Otros aspectos con los que deben cumplir los globos a los fines de llevar a cabo su operación son:

- contar con un seguro obligatorio que cubra de potenciales daños que puedan sufrir a bordo los pasajeros y/o terceros durante el vuelo. Asimismo, podrán contratarse coberturas adicionales destinadas a amparar los daños que pudiera sufrir la propia aeronave y sus componentes. Es decir, se incluirán los gastos derivados de su reparación o el reemplazo de piezas en caso de accidentes o daños ocasionados por las condiciones meteorológicas que afecten al aerostato. En Argentina, diversas compañías aseguradoras ofrecen coberturas destinadas a este tipo de riesgos.

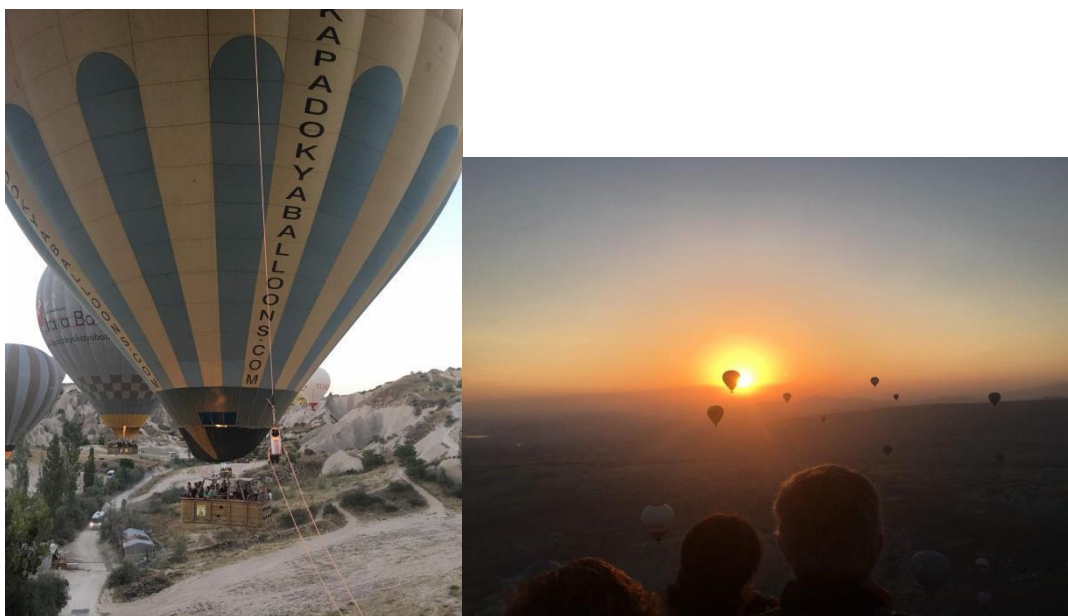
- Licencia de pilotos: en Argentina existen escuelas que se encargan de la instrucción de pilotos de aerostatos como la Escuela ETAP, donde los aspirantes a pilotos adquieren conocimientos en materias de Seguridad operacional, meteorología, normas, servicios e infraestructura, derecho aéreo, navegación, operación y técnicas de vuelo. De este modo, los pilotos reciben la formación

¹⁰ En Argentina, por segundo año consecutivo en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo festivales de globos aerostáticos, donde se realizaron exhibiciones de globos y haciendo demostraciones de destrezas en el aire.

¹¹ Resolución 147 / 2026 ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.ARTÍCULO 2°.- Apruébese el “Procedimiento para la celebración de festivales aéreos dentro del ámbito de la República Argentina” que, como Anexo (IF-2026-25470214-APN-DNSO#ANAC), forma parte integrante de la presente Resolución.

¹² Organismo dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil

necesaria para desarrollar la actividad de manera segura y cuentan con los conocimientos y habilidades requeridos para la operación.



Globos aerostáticos, Capadocia (Turquía) Fuente: fotografías tomada por la autora.

2.6- Nota de estudio Asamblea — 42º período de sesiones comisión técnica- OACI.

Esta nota de estudio es presentada por Marruecos en la asamblea n° 42, a los fines de lograr la adecuada reglamentación de los globos tanto a nivel local como internacional:

Su parte pertinente dice:

“El transporte de pasajeras/os en globo aerostático atraviesa un rápido crecimiento en todo el mundo, particularmente en regiones con un alto atractivo turístico. Esta expansión va acompañada de riesgos crecientes, como lo demuestran varios accidentes ocurridos en 2025. Los globos aerostáticos tienen características técnicas, como la falta de propulsión activa, la maniobrabilidad limitada y la alta sensibilidad a las condiciones climáticas, que los hacen proclives a accidentes, especialmente en ausencia de un marco reglamentario internacional armonizado”.

“Los incidentes recientes han puesto de relieve causas recurrentes: incendios en vuelo, colisiones entre globos o con otras aeronaves, contacto con obstáculos como líneas de transmisión de energía eléctrica y aterrizajes de emergencia bruscos.”

“Asimismo, los globos tienen una maniobrabilidad extremadamente limitada: en caso de conflicto o emergencia, no pueden desviarse rápidamente de su trayectoria

de vuelo. Su velocidad de ascenso y descenso es lenta en comparación con las aeronaves de propulsión”.

“Los globos aerostáticos son una forma singular de transporte aéreo con bajo impacto ambiental, pero su rápida expansión comercial se produce en gran medida sin la vigilancia adecuada.”

“ La naturaleza técnica de estas aeronaves, combinada con su vulnerabilidad a los peligros meteorológicos y la ausencia de un marco reglamentario internacional específico, expone a los pasajeros, los pilotos y otras personas usuarias del espacio aéreo a riesgos evitables.”¹³

Teniendo en cuenta estas dificultades, se solicita con urgencia a la OACI elaborar orientaciones específicas para reglamentar las operaciones de globos aerostáticos y aliente a los Estados miembros a sancionar reglamentos nacionales apropiados.

No obstante, hasta la fecha no se han adoptado normas internacionales específicas por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional que regulen de manera integral las operaciones comerciales con globos aerostáticos considerando los probables riesgos.

Pese a ello, se considera que ciertas exigencias técnicas y operacionales contribuyen a reducir los riesgos y lograr la seguridad operacional. Entre ellas, resulta fundamental que los pilotos tengan aptitud, obtengan su licencia que acredite su correspondiente experiencia, su conocimiento de las condiciones meteorológicas, que los aerostatos sean certificados, la obligatoriedad de los seguros.

3- DERECHO COMPARADO

Países como Turquía, especialmente en alrededores de Göreme, se sitúa el Parque Nacional declarado patrimonio de la humanidad de la UNESCO en 1985, “Capadocia” tiene muy desarrollado el uso de los globos aerostáticos con fines de turismo aéreo y su uso recreativo, constituyendo uno de los lugares más emblemáticos del mundo para el vuelo de aerostatos desde la zona de despegue, por 45 y 90 minutos de vuelo. Desde el punto de vista aeronáutico Capadocia concentra una de las mayores operaciones comerciales de globos aerostáticos del mundo con mas de un centenar de vuelos simultáneos.

Haciendo un análisis de su normativa, que regula las operaciones masivas de globos aerostáticos, se advierte una detallada reglamentación con el objetivo de poder garantizar la seguridad en vuelo.

¹³Nota de estudio OACI.ASAMBLEA — 42º Período de sesiones. dar respuesta a los riesgos asociados con el rápido crecimiento del transporte de pasajeras/os en globos aerostáticos (Nota presentada por Marruecos)

La Dirección General de Aviación Civil de Turquía se encuentra a cargo de su regulación. Los pilotos deben cumplir con normas específicas de formación, experiencia, edad y salud para obtener sus licencias, las empresas que brindan los servicios de vuelo deben obtener también sus licencias respectivas y contar con un seguro obligatorio.

Además, la misma se encarga de otorgar licencias a todas las compañías de globos.

Esta Autoridad tiene a su cargo controlar los permisos diarios de vuelo siendo la responsable de determinar si las condiciones climáticas son adecuadas para la realización segura de los vuelos. Coordinan a los operadores, que revisan el clima a las 3:00 AM todos los días, observan los vientos en la superficie, visibilidad, techo de nubes y pronósticos de precipitación. Alrededor de las 4:00 AM, se contactan con la dirección de aviación que tendrá la decisión final de determinar si los vuelos de más de un centenar de globos se llevaran a cabo. El clima será un factor determinante si la operación en vuelo será segura, y de ello dependerá su diaria autorización.¹⁴

4- CONCLUSIONES.

1. El vuelo en globo aerostático es seguro, aunque conlleva mayores riesgos de incidentes durante su operación. A diferencia de un avión, cuyo vuelo se desarrolla bajo condiciones más previsibles, el globo está sujeto permanentemente a las condiciones meteorológicas.
2. La sanción del Decreto PEN 70/2023 tuvo un impacto significativo y positivo en los globos aerostáticos, al introducir modificaciones que liberalizan su adquisición y operación que fomentaran el turismo aéreo en la Argentina.
3. El crecimiento de esta actividad exige el desarrollo continuo y actualizado de normativa específica que contemple la formación de pilotos, la certificación de operadores, los seguros obligatorios y la coordinación con las autoridades aeronáuticas a los fines de garantizar la seguridad de los vuelos.
4. Resulta fundamental lograr tanto la armonización normativa internacional como local debido a que el crecimiento global del turismo en globo se

¹⁴ Hot air balloon safety in cappadocia.disponible en <https://www.hotairballooncappadocia.com/balloon-safety/>

encuentra acompañado de mayores riesgos operacionales que requieren regulaciones coordinadas.

Buenos Aires, julio de 2026.